RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 414-2025-A-MDSS

San Sebastián, 20 de noviembre de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.° 066-2025-DEMUNA-SGSM-GDSHSM-MDSS/YCHE, de fecha 01 de setiembre de 2025, emitido por la Coordinadora (e) de la Coordinación de la DEMUNA, el Informe Legal n.° 100-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 16 de setiembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.° 1451-GSHSM-MDSS-2025, de fecha 18 de setiembre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.° 275-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe n.° 083-2025-DEMUNA-SGSM-GDSHSM-MDSS/YCHE, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Coordinadora (e) de la Coordinación de la DEMUNA, el Informe n.° 1681-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, la Opinión Legal n.° 775-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.° 30305, Ley que modifico los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, señala que: "*1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el artículo 13° de la Ley n.° 27337, Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que "*El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas*

jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento";

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 152-2023-MIMP, de fecha 10 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) y se modificaron los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial n.° 355-2009-MIMDES, en los términos siguientes: "*Articulo 1.- Constituir el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Articulo 3.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes está facultado para emitir opiniones en materia de políticas públicas sobre niñez y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente*";

Que, el artículo 5° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) prescribe que el equipo coordinador del CCONNA es la organización interna del CCONNA conformada por niñas, niños y adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El Plan de actividades debe contener, de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas Conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia. El plan de actividades debe contener de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia, 5.2 El equipo coordinador del CCONNA, está conformado por: a) El/la Coordinador/a General b) El/la Sub-Coordinador/a. c) El/la Coordinador/a de Comunicaciones. d) El/la Coordinador/a de Organización. Asimismo, el numeral 12, del artículo 129°, señala que: "*12.1 El periodo de representación de las/los integrantes del CCONNA es de dos (02) años*";

Que, mediante Informe n.° 066-2025-DEMUNA-SGSM-GDSHSM-MDSS/YCHE, de fecha 01 de setiembre de 2025, emitido por la Coordinadora (e) de la Coordinación de la DEMUNA, quien solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento y felicitación para los miembros del Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes - CCONNA;

Que, mediante Informe n.° 1451-GSHSM-MDSS-2025, de fecha 18 de setiembre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien remite el Informe Legal n.° 100-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 16 de setiembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien concluye indicando que resulta PROCEDENTE, RECONOCER Y FELICITAR a los miembros del "CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CCONNA", por el periodo de dos (02) años desde la fecha de elección 2025-2027, quienes, con su noble labor social y cultural, contribuirán a consolidar el fortalecimiento de la población San Sebastiana, en especial a la Niñez y a la Adolescencia de nuestro distrito;

Que, mediante Informe n.° 275-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien indica que, de la revisión del expediente, se tiene que solo remite los nombres de los miembros titulares, así como de los miembros alternos del Consejo Consultivo, por lo que solicita remitir copia simple de los DNIs de los integrantes de dicho Consejo Consultivo;

Que, mediante Informe n.° 1681-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien remite el Informe n.° 083-2025-DEMUNA-SGSM-GDSHSM-MDSS/YCHE, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Coordinadora (e) de la Coordinación de la DEMUNA, quien adjunta documentos solicitados, como son el cuadro de integrantes del equipo coordinador del CCONNA, el acta de conformación del Consejo Consultivo de NNA y la ficha de RENIEC descargado del sistema de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.° 775-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de forma procedente reconocer a los miembros del "CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CCONNA", quienes, con su noble labor social y cultural, contribuyen a consolidar el fortalecimiento de la población San Sebastiana, en especial a la niñez y a la adolescencia de nuestro distrito;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros del "CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CCONNA", electos en fecha 22 de agosto de 2025, por el periodo de dos (02) años, desde el año 2025 hasta el año 2027, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

COORDINADOR GENERAL

Nombre	: **BRUNO SONQO ESCALANTE SILVA**
Institución educativa	: **I.E. REVOLUCIONARIA SANTA ROSA**
Edad	: **15 AÑOS**
Nivel	: **SECUNDARIA**

SUB COORDINADORA

Nombre	: **VICTORIA LA TORRE CRUZ**
Institución educativa	: **I.E. PERUANO SUIZO DE LOS ANDES**
Edad	: **14 AÑOS**
Nivel	: **SECUNDARIA**

COORDINADOR DE COMUNICACIONES

Nombre	: **ANDY MOISES QUISPE ROJAS**
Institución educativa	: **I.E. TUPAC YUPANQUI**
Edad	: **12 AÑOS**
Nivel	: **PRIMARIA**

COORDINADOR DE ORGANIZACIONES

Nombre	: **CARIN SOFIA CASAFRANCA MAMANI**
Institución educativa	: **I.E. VIRGEN DE FATIMA**
Edad	: **12 AÑOS**
Nivel	: **PRIMARIA**

ALTERNOS

Nombre	: **GHUYEN AMARU QUISPE FLOREZ**
Institución educativa	: **I.E. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE**
Edad	: **14 AÑOS**
Nivel	: **SECUNDARIA**

Nombre	: **LUCY ISABELLA MAMANI HUAMANTTUPA**
Institución educativa	: **I.E. VIRGEN DE FATIMA**
Edad	: **12 AÑOS**
Nivel	: **PRIMARIA**
Nombre	: **KYLE DIANA AMACHE UCHARO**
Institución educativa	: **I.E. EDUCADORES DE LA CALLE**
Edad	: **17 AÑOS**
Nivel	: **SECUNDARIA**
Nombre	: **YASID SEBASTIAN OLIVARES SARMIENTO**
Institución educativa	: **I.E. SAN TARSICIO**
Edad	: **11 AÑOS**
Nivel	: **PRIMARIA**
Nombre	: **MARGOT YANETH TARRAGA QUISPE**
Institución educativa	: **I.E. REVOLUCIONARIA SANTA ROSA**
Edad	: **16 AÑOS**
Nivel	: **SECUNDARIA**
Nombre	: **JONATHAN LUCIANO LEON ARCOS**
Institución educativa	: **I.E. DIEGO QUISPE TITO**
Edad	: **09 AÑOS**
Nivel	: **PRIMARIA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Servicios Municipales y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO